



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo TJA/OIC/001/2020 mediante el cual el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en uso de sus atribuciones determina ajustarse al calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa para el año dos mil veinte

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO TJA/OIC/001/2020 MEDIANTE EL CUAL EL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINA
AJUSTARSE AL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE
LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2020/01/15
Publicación	2020/03/11
Vigencia	2020/03/12
Expidió	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5793 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen izquierdo un logotipo que dice: TJA.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ACUERDO TJA/OIC/001/2020 MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINA AJUSTARSE AL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE.

CONSIDERANDO

Primero. Que el 11 de agosto de 2015, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5315, la Declaratoria por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y combate a la corrupción. Con dicha reforma se transformó el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, en el Tribunal de Justicia Administrativa, dotándole de plena competencia para imponer las sanciones a los servidores públicos y particulares que incurran en actos de corrupción, además, dicho Tribunal deja de estar adscrito al Tribunal Superior de Justicia, adquiriendo plena autonomía.

En dicha reforma también se creó la facultad del Congreso del Estado para la designación de los Titulares de los Órganos de Control de los Organismos reconocidos como constitucionalmente autónomos en la Constitución estadual.

Segundo. Que el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa establece que el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, es una Unidad Administrativa dotada de autonomía técnica, financiera y de gestión, en el desempeño de sus funciones, el cual estará adscrito administrativamente al Pleno y mantendrá una comunicación constante y coordinada con la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Morelos; y, se encargará de la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Tribunal, lo anterior, sin relevar la función que en la materia ejerce la Entidad Superior de Auditoría y Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos.



Tercero. Que la autonomía técnica, financiera y de gestión implica la no dependencia de criterios de comportamiento de otros órganos u organismos; en ese entendido, este Órgano Interno de Control tiene la capacidad para conducir su actuación bajo los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público y podrá emitir, conforme a lo señalado por los artículos 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos y 53, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos Acuerdos, Circulares, Manuales, Lineamientos y demás normas que se requieran para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión.

Cuarto. Que el 25 de diciembre de 2020, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5768, se publicó el Acuerdo PTJA/09/2019, por el que se determina el calendario de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondiente al año dos mil veinte.

Quinto. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en ejercicio de la autonomía técnica, financiera y de gestión con la que goza este Órgano Interno de Control y tomando en consideración su adscripción al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, la Titular del Órgano Interno de Control ha determinado ajustarse al calendario de suspensión de labores emitido por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, para suspender el computo de los plazos legales para la presentación, trámite, actuación, diligencias o cualquier procedimiento competencia del Órgano Interno de Control, por lo que tampoco correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia.

Por las consideraciones vertidas, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 109 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 14 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos; así como los diversos artículos 51 y 53, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y Decreto número 2849, publicado en el



Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5594, Alcance, el 25 de abril de 2018, por el cual se designa al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa, se emite el siguiente:

ACUERDO TJA/OIC/001/2020 MEDIANTE EL CUAL EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DETERMINA AJUSTARSE AL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE.

PRIMERO. El Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos determina ajustarse al calendario de suspensión de labores para el año dos mil veinte del Tribunal de Justicia Administrativa, contenido en el Acuerdo PTJA/09/2019, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5768, el 25 de diciembre de 2019, por lo que se suspenderá el cómputo de los plazos legales para la presentación, promoción, trámite, actuación, diligencia o sustanciación de cualquier procedimiento del que sea competente el Órgano Interno de Control, por lo que tampoco correrán ni vencerán los términos legales en los asuntos de su competencia. Acuerdo que declara como días inhábiles y periodos vacacionales los siguientes:

Días inhábiles

Mes	Día
ENERO	Jueves 2 al Martes 7 (Conclusión del Segundo Período Vacacional 2019)
FEBRERO	Lunes 3.
MARZO	Lunes 16.
ABRIL	Lunes 6, Martes 7, Miércoles 8, Jueves 9 y Viernes 10.
MAYO	Viernes 1 y Martes 5.
JUNIO	Lunes 15.
SEPTIEMBRE	Martes 15, Miércoles 16 y Miércoles 30.
OCTUBRE	Lunes 12.
NOVIEMBRE	Lunes 2, Lunes 16 y Viernes 20.



Periodos vacacionales

Mes	Día	Periodo Vacacional
JULIO AGOSTO	Lunes 13 al Viernes 31 de julio.	Primer Periodo Vacacional 2020.
DICIEMBRE ENERO 2021	Miércoles 16 de diciembre al jueves 07 de enero del 2021.	Segundo Período Vacacional 2020.

SEGUNDO: En caso de que algún término legal fenezca en los días considerados inhábiles, aquél se recorrerá al día hábil siguiente, tomando en consideración el referido Acuerdo señalado en el numeral inmediato anterior.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo tanto en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página institucional de internet del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO. Infórmese y remítase una copia del presente Acuerdo al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa en términos del artículo 51 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Así lo firma la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos a los 15 días del mes de enero de 2020.

M. en D. Patricia Adriana Ariza Cuellar
Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Morelos.
Rúbrica.